



Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Puno, 30 de diciembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-UAF-GAD-CSJPU-PJ

VISTO: El oficio N° 005646-2022-ACJA-CL-PP-P-PJ de fecha 24 de diciembre de 2022 suscrito por el Procurador Público de la Presidencia del Poder Judicial, el Informe N° 001299-2022-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ suscrito por el Coordinador I de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puno, el Informe N° 000492-2022-CPP-UDP-GAD-CSJPU-PJ suscrito por el Coordinador I de Planes y Presupuestos y la Opinión Legal N°144-2022-UAL-CSJPU-PJ emitido por el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Puno, respecto al pago de Compensación por Tiempo de Servicios en ejecución de mandato judicial a favor del servidor **MATEO PÁNFILO NEIRA LÓPEZ**, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - ANTECEDENTES

Que, mediante el Oficio N° 003144-2022-GRHB-GG-PJ, de fecha 23 de setiembre de 2022, la Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, requiere al Procurador Público del Poder Judicial lo siguiente: *"En ese sentido, conforme sus atribuciones, su Despacho deberá, previa verificación del expediente judicial, coordinar y remitir a cada Unidad Ejecutora los requerimientos en calidad de cosa juzgada de mandatos judiciales de demandas laborales de trabajadores, **que versen sobre pago y depósitos de CTS de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, que regula la Compensación de Tiempo de Servicios de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728; para que dichas Unidades Ejecutoras realicen el pago y depósito correspondiente con cargo a su presupuesto institucional"***.

SEGUNDO. - MARCO NORMATIVO

El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo 017-93-JUS, en su artículo 4 referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. señala lo siguiente: *"**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.**"*





TERCERO. - ANÁLISIS

3.1. Mediante el Oficio N° 005646-2022-ACJA-CL-PP-P-PJ de fecha 24 de diciembre de 2022, el Procurador Público del Poder Judicial, informa que mediante **Resolución N° 17** de fecha 17 de octubre del 2022, expedida en el proceso signado con número de expediente N° 01079-2021-0-2101-JR-LA-01, el Juzgador **REQUIERE QUE EL PODER JUDICIAL DEPOSITE LA SUMA DE S/. 32,692.47 SOLES, EN LA CUENTA CTS DE LA PARTE DEMANDANTE MATEO PANFILO NEIRA LOPEZ**; así mismo señala que la obligación reconocida a favor de la parte demandante ha obtenido la calidad de **cosa juzgada**, pues contra ella no procede interponer recurso impugnatorio alguno; así mismo informa la obligación generada, con el siguiente detalle:

DNI	ESCALAFÓN	REQUERIMIENTO	CONCEPTOS	MONTO
01213635	04368	Resolución N° 017 17/10/2022	CTS DEPOSITAR	S/. 32,692.47 Soles

3.2. Que, mediante el Informe N° 001299-2022-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ de fecha 28 de diciembre de 2022, suscrito por el Coordinador I de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puno, concluye que: *“Por los motivos detallados se deberá solicitar el crédito de disponibilidad presupuestal a favor del servidor Mateo Pánfilo Neira López, por la suma de S/. 32,692.47 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 47/100 SOLES)”*.

3.3. Que, mediante el Informe N° 000492-2022-CPP-UPD-GAD-CSJPU-PJ de fecha 28 de diciembre de 2022, el Coordinador I de Planes y Presupuestos, concluye: *“Por las consideraciones expuestas y conforme la revisión de actuados, esta dependencia sugiere que se autorice el pago de Beneficios Sociales, se ejecute tomando en consideración la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 00000010-2022, (respecto al cual la Coordinación de personal deberá requerir la modificación presupuesta correspondiente en caso de ser necesario), conforme el siguiente detalle:*

Apellidos y nombres	Tramite / Solicitud	Secuencia Funcional	Especifica de Gasto	Descripción de Especifica de Gasto
MATEO PÁNFILO NEIRA LOPEZ	Expediente 014369-2022- ACJA-C Cosa Juzgada Beneficios Sociales: CTS	00011	2.1.1.9.2.1	Compensación por tiempo de Servicios

3.4. Que, mediante Opinión Legal N° 144-2022-UAL-CSJPU-PJ de fecha 29 de diciembre de 2022, el Asesor legal de la Corte Superior de Justicia de Puno, concluye: *“Conforme a lo precedentemente expuesto, esta oficina es de la **OPINIÓN** que el derecho laboral consistente en Compensación por Tiempo de Servicios es **LEGAL***





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

PARA SU RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO, a favor del servidor MATEO PÁNFILO NEIRA LÓPEZ por un monto ascendente a S/ 32,692.47 soles (Treinta y dos mil seiscientos noventa y dos con 47/100 Soles)."

3.5. De conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, así mismo que no se puede dejar sin efecto resoluciones con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite; al caso concreto mediante Oficio N° 005646-2022-ACJA-CL-PP-P-PJ, de fecha 24 de diciembre de 2022, el Procurador Público del Poder Judicial, informa a la Gerencia de Administración Distrital de Puno, sobre un requerimiento **en calidad de cosa juzgada** de mandato judicial; por lo tanto debe de realizarse el pago y depósito correspondiente al servidor judicial y por el monto que se detallan a continuación:

EXP.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	REQUERIMIENTO	CONCEPTOS	MONTO
N° 01079-2021-0-2101-JR-LA-01	01213635	NEIRA LOPEZ MATEO PANFILO	Resolución N° 17 fecha 17/10/2022	CTS DEPOSITAR	S/. 32,692.47 Soles

Por los argumentos esgrimidos y al amparo de la Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ en concordancia con el artículo 33° inciso 13 de la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago por concepto de beneficios sociales de Compensación por Tiempo de Servicios por la suma de **S/ 32,692.47 SOLES (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 47/100 SOLES)** a favor del servidor **MATEO PANFILO NEIRA LOPEZ.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Egreso que origine la presente resolución afectará la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000010-2022, secuencia funcional 00011, específica de gasto 2.1.1.9.2.1 del Programa Sub - Programa, Actividad y Componente que corresponda con cargo del Ejercicio Presupuestal vigente de la Unidad Ejecutora N° 001473 – Corte Superior de Justicia de Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WILBER EDGAR MACHACA ZEVALLOS
Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas
Corte Superior de Justicia de Puno

WMZ

